



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2020-00226794-UNC-ME#FO - Designación Dr. Pablo Loyola González en el cargo de Profesor Titular I
nt. Cát. Prostodoncia IV B - aplicación Res. 450/95 HCS

VISTO:

El concurso público, de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Profesor Titular, dedicación semiexclusiva, de la Cátedra de Prostodoncia IV "B" de esta Facultad, tramitado por CUDAP: EXP-UNC:00042738/2018; y

CONSIDERANDO:

Que concluidas las instancias evaluativas de los postulantes, el tribunal de concurso emitió Dictamen estableciendo, por unanimidad, el siguiente orden de mérito: 1° Dr. Pablo O. Loyola González, 2° Dr. Nelson L. J. Rugani, y 3° José A. D'Itria, aconsejando a este H. Cuerpo la designación del Dr. Loyola González en el cargo motivo del concurso;

Que el Dr. D'Itria, por CUDAP: EXP-UNC 0027078/2019, impugnó el dictamen del jurado;

Que, en virtud de dicha impugnación y de lo sugerido por Asuntos Jurídicos, este H. Cuerpo solicitó al tribunal la ampliación y aclaración del dictamen, conforme a las disposiciones de la Ord. 8/86 HCS – T.O. RR 433/09; ampliación ésta que también fue impugnada por el Dr. D'Itria;

Que se ha otorgado la debida participación al Dr. Loyola González, garantizando su derecho a defensa, por encontrarse primero en orden de mérito, formulando reservas de ley;

Que se dio participación nuevamente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la que emitió opinión mediante Dictamen DDAJ-2020-66862-E-UNCDGAJ#SG;

Que por RHCD-2020-116-E-UNC-DEC#FO, este Cuerpo aprobó el dictamen y la ampliación del mismo; y solicitó al H. Consejo Superior sea designado en el cargo concursado al Dr. Pablo O. Loyola González;

Que por EX-2020-00223299-UNC-ME#FO, el Dr. D'Ítria interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio en contra de la RHCD-2020-116- E-UNC-DEC#FO, al cual se le ha otorgado el pertinente trámite de ley;

Que en el presente caso, el marco normativo de la Res. 450/95 HCS dispone que ...“*En el caso que la resolución del H. Consejo Directivo mediante la cual se aprueba el dictamen de un tribunal de concurso fuera impugnada, mientras se tramite el recurso, él o los propuestos se harán cargo de sus funciones con carácter interino y sin perjuicio del resultado final del concurso, siempre que se cumpla con los requisitos exigidos por las ordenanzas y resoluciones vigentes para tal designación*”;

Que por razones de orden académico y de gestión universitaria, resulta conveniente aplicar la mencionada normativa, designando interinamente al Dr. Loyola –postulante que resultó primero en orden de mérito-, en el cargo concursado; y, a la vez, otorgarle licencia reglamentaria en el cargo de Profesor Asistente por concurso, por ejercer un cargo de mayor jerarquía, en la mencionada Cátedra;

Atento lo dispuesto en la Ord. 5/95 H.C.S. y la R.R. 1309/95 y 433/09 (T.O. de la Ord. 8/86 H.C.S.);

Por todo lo expuesto,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Designar, interinamente, al Dr. PABLO OCTAVIO LOYOLA GONZÁLEZ (D.N.I. 22.560.487 - Leg. 36237) en el cargo de Profesor Titular -dedicación semiexclusiva- (Cód. 102), de la Cátedra de Prostodoncia IV “B”, Departamento de Rehabilitación Bucal de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba, a partir del día de la fecha, y mientras se tramite el recurso en contra de la RHCD-2020-116-E-UNC-DEC#FO, conforme a lo establecido en la Res. 450/95 HCS.

ARTÍCULO 2º: Otorgar licencia sin goce de haberes al Dr. PABLO OCTAVIO LOYOLA GONZÁLEZ (D.N.I. 22.560.487 - Leg. 36237) en el cargo por concurso de Profesor Asistente, dedicación semiexclusiva (Cód. 114), de la Cátedra de Prostodoncia IV “B”, Departamento de Rehabilitación Bucal de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba, por desempeñar, interinamente, un cargo de mayor jerarquía, conforme al art. 49, apartado II, inciso a), del Decreto 1246/15, C.C.T. para los docentes de la Universidades Nacionales, a partir del día de la fecha y mientras se encuentre vigente el concurso mencionado en el presente artículo.

ARTÍCULO 3º: La presente designación entrará en vigencia una vez que el Dr. Loyola González haya cumplimentado la documentación requerida para el ingreso –a que se refiere la Ord. 5/95 del H.C.S. y la R.R. Nº 1.309/95- cuya fecha constará en el acta de alta correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Dejar establecido que el docente deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la U.N.C., con copia de la presente resolución, en el término de 10 días, a sus efectos.

ARTICULO 5º: Impútese el egreso al Inciso I del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º: Tómesese nota, publíquese en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, notifíquese, y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

mr/es